En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D. Joaquin de Yrizar y Moya y D. Juan Bautista de Yguerabide Alcaldes, D. José Blanc, D. Florencio Pinillos, D. Estanislao Mendiabal y D. Sig.l Zavala Regidores y D. Fermin Laborda Sindico Pror. Gral que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntam.to Constitucional de esta villa, y estando congregados se leyó el acta anterior que fué aprobada y en seguida se hicieron los acuerdos sig.tes

Se leyó una convocatoria del Señor Director del Camino abreviado de esta villa á la de Durango invitando á los apoderados para la reunion que se ha de celebrar el dia veinte y nueve del presente mes en la Sala Consistorial de esta villa para tratar de diferentes puntos contenidos en la misma y el congreso enterado de ella, nombró por apoderados á los Señores Alcalde segundo y Regidor Blanc.

Se dió cuenta de un oficio del Señor Gefe Superior Político de esta Provincia, en que refiriendose á la consulta que le hizo esta Corporacion acerca de si los Ecos disfrutaban ó no de la exencion llamada vefaccion, confirma lo espuesto anteriorm.te con fha trce de Mayo último, de que estando sugetos los dros Provinciales á su pago, que con mayor fundam.to deben estár exentos los municipales; y en su vista acordó el Congreso hacer saber á los Caseros Ecos para su inteligencia y gobierno.

Tomó conocim.to el Congreso de un oficio del Ayuntam.to Constitucional de Deva á que manifiesta su conformidad respecto á que el Tamborilero José de Barrenechea pase á ejercer su profesion á esta villa para el dia veinte y siete del pres.te actual bajo la propuesta hecha por esta corporacion de satisfacer en el acto de su separacion mil y quinientos reales; y en su consecuencia dijeron se librase dha cantidad para el veinte y siete del mismo mes

por manos de D. José María Aragnistain o que se le diese la orden correspond.te

Se hizo cargo igualmente el Congreso de otra comunicacion de la Espna Diputacion Prov.l á la q.e acompaña una protesta dirijida por D. Florencio Pinillos acerca de los nombram.tos de Alcalde Segundo y Regidor quinto recaidos en D. Juan Fran.co de Echeverrieta y D. Juan Oxuta de Omeneta, para que el Ayuntam.to con audiencia de los interesados informe sobre los particulares que comprende y se acord dá cumplim.to á lo que se previene.

Asi bien se dió cuenta de la contestacion que dá la misma Espna Diputacion acerca de la refaccion de los militares manifestando que el abono que se hace á la guarnicion de esta villa por este concepto debe pesar sobre ella por cuanto no es otra cosa sino la devolucion de los otros que los militares satisfacen en los artículos que consume y considerando el Congreso que los Arbitrios de esta villa no son iguales á los de San Sebastian que son los que han servido de base para este abono determinó oficiar de nuebo con las observaciones oportunas.

El Tesorero q.e fué de esta villa D. Martin de Arbulu presentó los comprobantes de las cuentas que ya en otra sesion se hizo cargo el Ayuntam.to y para su examen y censura fueron nombrados el Señor Alcalde Segundo D. José Ramon de Zumalabe y D. José Ig.o de Landa.

Se dió cuenta de un memorial que han dirijido los representantes del barrio de S.n Vicencio, quejandose de los perjuicios q.e ocasionan en el monte de Sorpelum los diferentes rebaños que concurren á apacentarse en él, y teniendo presente el Congreso que en otra sesion se hizo merito de otra Solicitud presentada á nombre de otros vecinos relativam.te á este asunto, se dispuso que ambos se remitiesen con informe á la Espna Diputacion Prov.l p.a la resolucion conveniente.

Se hizo cargo igualmente de dos cuentas

que producen los Sres del Forgado D. José Ramon de Otaiviria y D. Antº Mª de Lili; de costas causadas en los pleitos que ha seguido esta villa con D. José Ynarte y D. José de Oriani, importantes la del primero ciento y quince rs. y tres cientos y cuarenta y cinco la del segundo, y hallandolas conformes se acordó expedir el correspondte libramto.

Con lo cual se dió fin á esta acta que firmó el Señor Alcalde primero en union con el infrascrito Srio

Joaquin de Yrizar y Moya.

Por el Ayuntamto.
su Srio.
Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala concegil de esta villa de Vergara á Veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los Señores D. Joaquin de Yrizar y Moya y D. Juan Venta de Yguerabide Alcalde, D. José Ramon Florencia Emilio, D. Pedro Ganchegui, D. Estanislao de Mendizabal y D. Miguel Zavala Alcaldes y D. Fermin de Labayda Pron Sindico que son la mayor parte de los que constituyen el Ayuntamto de esta villa; y estando congregados se leyó el acta anterior y en seguida se hicieron los acuerdos sigtes

La comision nombrada para examinar las cuentas del Tesorero D. Martin de Abulu relativas á los años de mil ochocientos treinta y siete treinta y ocho, y mucho mas del treinta y nueve presentó su dictamen manifestando que dichas cuentas se encontraban arregladas y probadas con los correspondientes comprobantes, advirtiendo sin embargo la falta de que las autoridades de aquella epoca hubiese descuidado el cobro de las contribuciones. Enterado el congreso dió su aprobacion dispuniendo que el alcance que resulta de ellas á favor del citado Abulu se admita en el número de creditos contra villa á cuyo fin pasen todos los antecedentes á la comision creada al efecto.

Teniendo presente el congreso que ya en otra